

## Seminario Virtual

# “DIÁLOGOS POR LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO”

Febrero 2021

# TEMA: Razón de ser y quehacer de los Comités de Ética en la promoción de conductas adecuadas y combate a la corrupción en el servicio público.





# ÉTICA

- Es un instrumento que sirve como guía de orientación a los servidores públicos sobre los deberes inherentes de la conducta y a su desempeño, en los cuales destacan valores como la justicia, la dignidad, respeto, igualdad, honestidad, tolerancia, entre otros.

- La persona servidora pública deberá poder identificar la conducta que viene desarrollando y si se encuentra apegada o no a los principios éticos y morales así como si se llega a encontrar en un dilema ético.



## Código de Ética

Instrumento que contiene y define los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

## Código de Conducta

Instrumento que especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética

**¿Cuál es la razón de ser y quehacer de un Comité de Ética en la promoción de conductas adecuadas y combate a la corrupción en el servicio público?**



# El Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur dispone lo siguiente:

## Artículo 28:

*“Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, contarán con Comités de Ética o figuras análogas que promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública.”*



# Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética

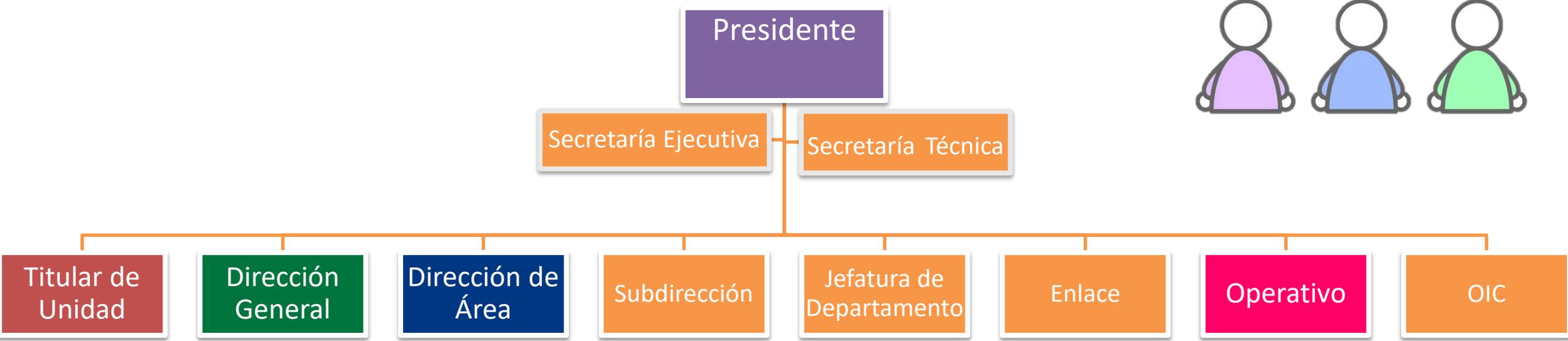
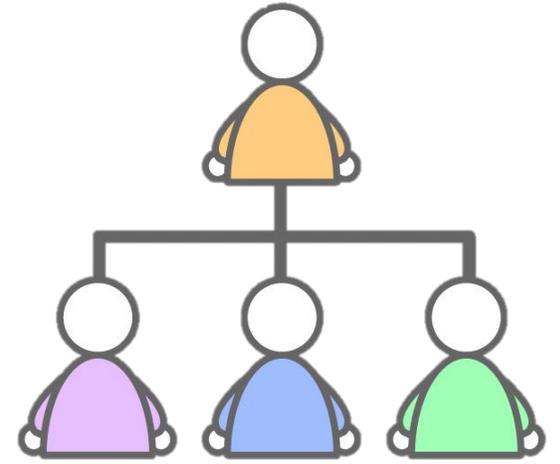


D.O.F. 28-dic-2020

Los Comités de Ética son **órganos democráticamente integrados en los entes públicos**, los cuales tienen a su cargo la facultad de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública.

**INTEGRIDAD**





# ¿Cuáles son las obligaciones y atribuciones de los Comités de Ética?



- ✓ Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del ente público;
- ✓ Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
- ✓ Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;

- ✓ Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses;
- ✓ Instrumentar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública y prevención de conflictos de intereses.



Los Comités de Ética conocen de las denuncias por posibles vulneraciones al Código de Ética y el Código de Conducta.



- Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;
- Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita al Ente Público en el que se encuentre integrado el Comité de Ética; en caso contrario, éste deberá orientar a la denunciante a la instancia correspondiente, y
- Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional del Ente Público.

**Las denuncias podrán presentarse dentro del plazo de tres años,** contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.



Así mismo, el Comité de Ética se encuentra obligado a concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un **plazo máximo de cuatro meses** contados a partir de su registro.



# Medidas de protección a denunciantes



Atendiendo la naturaleza de los hechos denunciados, los Comités de Ética pueden solicitar la aplicación de medidas de protección a denunciantes:

- La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;
- La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan, o
- Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

# Determinaciones

Los Comités de Ética podrán emitir determinaciones orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

- Recomendaciones individuales;
- Recomendaciones generales; y
- Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondiente.



# ¿Cuáles son los principales retos de los Comités de Ética?



- ✓ Que exista una permanencia y continuidad de integrantes electos del Comité durante el periodo de su gestión.
- ✓ Procurar la continuidad y atención inmediata de probables víctimas de actos de hostigamiento y acoso sexual en los entes públicos, ante la falta de Personas Consejeras acreditadas y certificadas para llevar a cabo esta tarea.

- ✓ Impulsar nuevas medidas de difusión, capacitación y sensibilización para prevenir y desincentivar conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta, así como a probables actos de hostigamiento y acoso laboral y sexual.
- ✓ Procurar un espacio digno para el Comité de Ética que garantice la confidencialidad, imparcialidad y calidad en la atención a las probables víctimas de actos de hostigamiento y acoso sexual y laboral.



- ✓ Promover la cultura de la denuncia en los entes públicos, como mecanismo de prevención contra actos de corrupción, abuso de poder, discriminación, hostigamiento y acoso laboral y sexual.
- ✓ Desarrollar y fortalecer un programa de capacitación y certificación para los miembros del Comité de Ética.
- ✓ Dar seguimiento a las quejas y denuncias turnadas al Órgano Interno de Control que corresponda.



# ¿Qué caracteriza las buenas prácticas de los Comités en la promoción de la integridad?

La labor de difusión de los principios, valores y reglas de integridad definidos en el Código de Ética y Código de Conducta es de vital importancia para el logro de los objetivos propuestos, esto es, desincentivar los actos de corrupción en las personas servidoras públicas, a través de una difusión permanente y constante práctica para detectar y resolver dilemas éticos.



Del mismo modo, el dar a conocer quiénes son los integrantes del Comité de Ética, fomenta que el personal del ente público sepa a quienes acercarse para asesorarse en materia de ética e integridad, así como en tratándose de conflicto de intereses.



# Conclusiones

La labor que tienen encomendada los Comités de Ética es titánica, en virtud de que, como vimos, a través de éstos, se logrará el vínculo con cada uno de los servidores públicos que integran al ente público.



Se debe continuar trabajando en la difusión de los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta correspondiente, para que cada vez más, sean más las personas que sepan de sus alcances y de la necesidad del establecimiento de una nueva ética pública.

La existencia de un Comité de Ética, refuerza la imagen ética dentro de la dependencia para con sus trabajadores ya que denota un sentido de justicia y transparencia.



¡¡¡MUCHAS GRACIAS!!!

Mtra. Sonia Murillo Manríquez  
Contralora General del Estado de  
Baja California Sur

[sonia.murillo@bcs.gob.mx](mailto:sonia.murillo@bcs.gob.mx)

